

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'32'00
Número suelto: 1 pta.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR SOBRE ESTADISTICA DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

2050

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de septiembre de 1956, publicada en el B. O. del Estado, de 18 de octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir a partir del 1 de enero de 1957 para la formación de Estadísticas oficiales sobre Edificaciones y Viviendas. La referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entra en vigor este sistema, por necesidades de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas de carácter extraordinario, al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las oficinas y Servicios Municipales, deberán remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil debidamente cumplimentado, el parte cuyo modelo se facilita, de las construcciones del presente año.

Para su mejor cumplimiento, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA

El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aún cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

VIVIENDAS RECONSTRUIDAS O REFORMADAS

Compréndense aquellas cuya reconstrucción o reforma terminada en el presente año, constituya nueva unidad de vivienda,

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION

Reséñense cuantas viviendas se estén construyendo en primero de enero de 1957.

CLASE DE VIVIENDAS

Viviendas protegidas.—Son las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de abril de 1939) que se construyan, bien directamente por el mismo Instituto o bien por Enti-

dades colaboradoras tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R.E.N.F.E., Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc.

Viviendas de Renta Limitada.—Las que se realizan al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, es decir, el Plan nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se construyen por los mismos Organismos o Entidades antes mencionados, y también por los particulares, solos o agrupados, Inmobiliarias, etc.

Viviendas de Tipo Social.—Son las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras Entidades Benéficas acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 14 de mayo de 1954.

Viviendas Bonificables.—Las que están acogidas a las disposi-

ciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953.

Viviendas de Regiones Devastadas.—Son las construidas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación.

Viviendas Libres.—Las que no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, quienes deberán remitir los datos que se indican a la Secretaría General de este Gobierno Civil, para el día 10 de enero del año próximo.

Logroño, a 21 de diciembre de 1956.

El Gobernador Civil,
Fernando Herreño Lejedor.

Sr. Alcalde Presidente del
(Logroño)

Ayuntamiento de

Viviendas construídas en 1956

DE NUEVA PLANTA

Protegidas	viviendas, con un total de	dormitorios
Renta limitada	viviendas, con un total de	dormitorios
Tipo social	viviendas, con un total de	dormitorios
Bonificables	viviendas, con un total de	dormitorios
Regio devasta	viviendas, con un total de	dormitorios
Libres	viviendas, con un total de	dormitorios
TOTAL	viviendas TOTAL	dormitorios

RECONSTRUIDAS O REFORMADAS

viviendas, con un total de dormitorios

En CONSTRUCCION

Protegidas	viviendas, con un total de	dormitorios
Renta limitada	viviendas, con un total de	dormitorios
Tipo social	viviendas, con un total de	dormitorios
Bonificables	viviendas, con un total de	dormitorios
Regio devasta	viviendas, con un total de	dormitorios
Libres	viviendas, con un total de	dormitorios
TOTAL	viviendas TOTAL	dormitorios

NOTA.—Comuníquese, en su caso, la no construcción ni reconstrucción o reforma de viviendas durante el año 1956

Administración de Justicia

EDICTO

D. Fernando Jareño Cortijo, Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama (Logroño) y su partido

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento de apremio para exacción de costas causadas en juicio ejecutivo promovido por don Severiano Ruiz y Ruiz, su esposa doña Teodora Soria Muñoz e hija menor Francisca Ruiz Soria, los dos primeros mayores de edad y vecinos de Valdemadera, representados por el procurador don Julio Santamaría Garraleta, y dirigidos por el letrado don José María Ochoa García, contra doña María de la Vega Soria González, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad que los anteriores, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, cuyas costas ascienden a tres mil ochocientos treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos, más intereses y gastos, habiéndose acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados a expresada ejecutada señorita Soria González y que a continuación se describen bajo las condiciones que asimismo se indican para participar en dicho acto procesal.

Inmuebles embargados a doña María de la Vega Soria González y que han de ser objeto de la subasta mencionada:

1.ª Heredad de regadío eventual en el término «Carrascal Somero», lugar denominado Calleja de la Asomadilla, de 38 áreas de extensión, que linda al Norte con Cruz Muñoz, Sur, Carmen Jiménez, Este, Telesfora Muñoz, y Oeste, Barranco, valorada en doce mil pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al Tomo 59, libro 6.º de Valdemadera, folio 143 vuelto, finca número 57, inscripción 1.ª

2.ª Finca rústica a cereales, en el término del «Carrascal Somero» del pueblo de Valdemadera, de cabida 8 áreas, que linda al Norte Camino; Sur, Carmen Jiménez; Este, Leopoldo Benito y Oeste, Agapito Arnedo. No se nalla ins-

crita; valorada en 5.000 pesetas.

3.ª Otra finca rústica a cereales en el término de «Rabobuy» en el pueblo de Valdemadera, de 16 áreas, que linda al Norte Gregorio Muñoz; Sur y Este, barranco y Oeste, Escolástico Sarasola. No se halla inscrita. Valorada en mil pesetas.

4.ª Finca rústica a cereales en «La Boquera», término de Valdemadera, de 30 áreas, que linda al Norte, Rafaela Muñoz; Sur, Camino; Este, Barranquillo y Oeste, Cruz Muñoz. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada en tres mil pesetas.

5.ª Otra finca rústica a cereales en el pogo de «Vacarizuela», de 9 áreas, linda Norte, Cándido Sáez; Sur, Este y Oeste, barranquillo. Inscrita en el tomo 52, libro 5.º de Valdemadera; folio 49 vuelto, finca número 24, inscripción tercera. Valorada en mil pesetas.

Los asientos registrados que se detallan están extendidos a nombre del padre de la ejecutada don Lino Soria Muñoz, en pleno dominio.

La subasta de los bienes que se describen tendrá lugar el día 15 de enero próximo, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los Títulos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª El deudor si comparece antes de verificarse el remate podrá librar sus bienes pagando principal y costas.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que hicieran sin necesidad de consignar el depósito a que anteriormente se alude.

6.ª Cada una de las fincas embargadas formará un lote separado y el avalúo otorgado a la misma es el que servirá de tipo a la subasta, reservándose el Juzgado el orden en que los referidos lotes se sacarán a la licitación, así como suspender el acto cuando el importe de las posturas rematadas cubra a juicio del Presidente lo reclamado en concepto de principal y costas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendido el presente en Cervera del Río Alhama a 18 de diciembre de 1956.

El Secretario en funciones,
1924

Ministerio de Trabajo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

1573

VENTA DE BIENES

Se hace público para general conocimiento la venta de los siguientes bienes:

En LOGROÑO:

1 Una máquina limadora con motor acoplado de 250 mm. de recorrido. Tasación, 6.000 ptas.

2 Una guillotina para cortar papel fotográfico, tasada en 150 pesetas; una máquina fotográfica de 6x9 marca «Kodak» número 21817 con su funda de cuero forrada en terciopelo y correa portador, tasada en 450 pesetas; un aparato elevador para radio marca «Dimas» tipo E.B. de 85 vatios 80/168 voltios, tasado en 150 pesetas; un aparato de cine juguete marca «Ray» de la casa «Java», tasado en 75 pesetas; tres cajas de papel fotográfico, dos de brillante suave y una de brillante vigoroso extra, tasadas en 75 pesetas.

3 Mesas de billar, «billarin», «Chapeau» y Bolera, tasadas en 20.000 pesetas.

4 Un compresor «Ursus» Harry Walker número 655 con motor acoplado número 953.374, tasado en 7.000 pesetas.

En SANTO DOMINGO:

1 Máquina de aserrar marca «Mna. Clarabunt», tasación 40.000 pesetas.

2 Máquina de torrear palos de escoba accionada indistintamente por transmisión y con motor acoplado, tasación 10.000 pesetas.

3 Quinientos listones de madera de chopo de 1 m. largo por 40 mm. de ancho y 18 de grueso, tasado en 300 pesetas.

4 Un motor «Siemens» de 21 HP tasado en 18.000 pesetas.

En HARO:

1 Una báscula metálica y un reloj de pared, tasado en 500 pesetas.

En TREVIANA:

1 Dos sillas de nogal palos torneados y un armario ropero chapado color nogal de un solo cuerpo con luna exterior, tasación 400 pesetas.

El adjudicatario de cualquiera de los bienes citados deberá satisfacer la parte proporcional de los gastos que este anuncio origine. Las ofertas deberán enviarse bajo sobre cerrado y lacrado antes del próximo día 30 (treinta) del corriente mes de diciembre a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, Secretaría técnica, en Sagasta número 1, LOGROÑO, en donde podrán interesarse los detalles complementarios que se deseen.

Logroño 21 diciembre 1956.

1942

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

2043

NUEVAS PLAZAS DE ALUMNOS PARA LAS UNIVERSIDADES LABORALES DE SEVILLA, CORDOBA Y TARRAGONA

Dado el ritmo de terminación de las obras de las Universidades Laborales y el deseo de que estos

Centros rindan sus frutos máximos sin pérdida de tiempo, se ha apreciado la posibilidad de realizar una nueva incorporación de 500 alumnos a cada una de las Universidades citadas, las que iniciaron su funcionamiento en el pasado mes de noviembre.

Por otra parte, de acuerdo con instrucciones del Ministerio de Educación Nacional, se han concedido facultades a las Universidades Laborales para que, realizando determinados cursillos, sea concedido por las mismas el título de Bachiller Laboral a los alumnos que acrediten tener aprobada la reválida de Bachillerato elemental.

En virtud de ello, por el Servicio de Mutualidades Laborales se convocan 40 plazas para los alumnos internos de cada una de las mencionadas Universidades Laborales, entre quienes estén en posesión del título de Bachiller Laboral Elemental, para cursar las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior.

Se convoca, asimismo, igual número de plazas y con igual objeto entre alumnos que tengan aprobados los cuatro primeros cursos del Bachillerato Elemental, tengan o no efectuada la reválida. Para optar a estas plazas de Bachillerato Laboral Superior, además de estar en posesión de los estudios mencionados, será necesario ser mutualista, hijo o huérfano de mutualista.

Las solicitudes, en las que deberán hacerse constar las circunstancias personales, la Mutualidad a que pertenece el solicitante o sus padres, y la cobertura de los requisitos mencionados, se dirigirán en lo referente a los residentes en esta provincia, a esta Delegación, antes del día 31 de los corrientes, haciendo constar en el sobre «Para el concurso de becas para el Bachillerato Laboral Superior, en las Universidades Laborales».

Las restantes plazas serán cubiertas por las respectivas Mutualidades Laborales en razón al número de becas que nuevamente les han sido asignadas, por orden riguroso de calificación y méritos, con los hijos de los trabajadores que, aprobados en los exámenes correspondientes a la convocatoria del 20 de julio ppdo., quedaron en expectativa de plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Logroño, 19 diciembre de 1956.

El Delegado Provincial,

1934

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

2040

Al día siguiente hábil después de transcurridos 20 naturales contados desde el día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la Provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, dando principio a las 11 de la mañana, la subasta de aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad para el año forestal de 1956-57 en el monte «Carrasquillo» de este Ayuntamiento que se detallan a continuación:

PASTOS para 240 cabezas de cabrío, 20 de vacuno, 30 de mayor

y 1.860 lanares, tasación 27.000 pesetas y 1.012 pesetas de indemnización.

Los pliegos de condiciones generales facultativos y económico administrativos por los cuales se han de regir esta subasta son los mismos que sirvieron para las que se celebraron con fecha 5 de los corrientes.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los 10 días en las mismas condiciones que las expuestas para la presente.

Ventrosa, 29 de noviembre de 1956.

El Alcalde,

1919

ANUNCIO

2042

Aprobado por este Ayuntamiento Expediente número 2 de Suplemento Habilitación de crédito para reforzar varias partidas del vigente presupuesto municipal; durante el plazo de 15 días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por cuantas personas y entidades enumera la Vigente Ley de Régimen Local y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cabezón de Cameros a 15 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

1933

ANUNCIO

2039

Durante los plazos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana, año 1957

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, año 1957

Expediente de habilitación de créditos número dos.

Alberite, a 12 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

9118

ANUNCIO

2049

A las 24 horas del día 15 de diciembre de 1956, en el kilómetro 71 de la carretera de Logroño a Zaragoza, dentro del casco urbano de esta ciudad, por el vecino de la misma Alfonso Mazo Poyo, fué hallado un rollo de varilla fina, para soldar o chapa dura, de un peso de 23 kilogramos. Encontrándose depositada en este Ayuntamiento a disposición de aquél que acredite ser su dueño.

Alfaro, 17 de diciembre de 1956

El Alcalde,

1940

ANUNCIO

2053

El Sr. Alcalde de esta villa: Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el primer expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos, pudiendo ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, durante el plazo de 15 días.

Muro de Aguas, a 19 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

1944